

Médanos, Villarino, 15 de mayo del 2020.-

VISTO el Decreto 262/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución 2020-195-GDEBA-MJGM y, el Decreto 505/2020 de fecha 8 de mayo del 2020;

CONSIDERANDO,

Que, en fecha 19 de abril del 2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto nro. 262/2020, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento" y, de la prohibición de circular a las actividades exceptuadas por Decisión Administrativa.-

Que, en el marco de lo dispuesto por la referida normativa el Municipio de Villarino petitionó por ante el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que éste habilite el desarrollo de determinadas actividades, bajo estrictas reglas sanitarias.-

Que, le mencionada petición encontró acogimiento positivo por parte del Gobierno Provincial mediante resolución 2020-195-GDEBA-MJGM en el marco del Expte. 2020-08414154-GDEBA-DSTAMJGM.-

Que, en razón de lo expuesto mediante Decreto 505/2020 de fecha 8/5/2020 se autorizó en el partido de Villarino al desarrollo de las siguientes actividades 1).- Construcción obras privadas, 2).- Hoteles y alojamientos, 3).- Servicio doméstico y, 4).- Tiendas comerciales con atención al público.-

Que, como resulta de público y notorio conocimiento, la región se encuentra atravesando un brote de covid-19 como consecuencia del contagio de personal dependiente de las empresas sub-contratistas que operan en el parque eólico "Vientos del Secano".-

Que, en función de lo dicho urge adoptar medidas tendientes a evitar la propagación del mencionado virus.-

Que, el referido Decreto 505/2020 en su artículo 4º dispone: "Establézcase que las disposiciones contenidas en el presente podrán ser dejadas sin efecto por el Intendente Municipal, en forma total o parcial, mediante acto fundado conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19".-

Que, las medidas a adoptarse se encuadrarán en el marco de las facultades reconocidas al Municipio dentro de la teoría de la tutela administrativa efectiva.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades, ad referendum del H.C.D., **DECRETA:**

1.- Modifíquese el art. 1 del Decreto 505/2020 de fecha 8 de mayo del corriente año el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Autorícese en el partido de Villarino a partir del día 8 de mayo del 2020 al desarrollo de las siguientes actividades, a saber: 1).- Construcción obras privadas, 2).- Servicio doméstico y, 3).- Tiendas comerciales con atención al público.-

2.- Suspéndase, a partir del día de la fecha, la actividad hotelera y hospedajes en el partido de Villarino hasta tanto se modifique la situación epidemiológica detallada supra.-

3.- Establézcase que los titulares de hospedajes y/u hoteles deberán extremar las medidas higiénico sanitarias con respecto a las personas que se encuentren hospedadas bajo apercibimiento de ley y; asimismo, dar aviso inmediato a las autoridades sanitarias en los casos en que su personal y/o clientes presenten sintomatología compatible con COVID-19.-

4.- Comuníquese, elévese al H.C.D. para su tratamiento, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO 527/2020.-

CONRATO H. SILVA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO



CARLOS JOSÉ BEVILACQUA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO